



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



**IMACUM**  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ARTE Y CULTURA



C. "L" s/n, entre Reforma  
y Pino Suárez, Nueva,  
21100 Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California 30 de diciembre de 2024

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, con fundamento en los artículos 7 y 7bis del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, así como los Artículos 11 fracción IV, y Artículo 13 del Reglamento Interno Del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, tiene a bien expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA RENOVAR A LOS CINCO REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI, BAJO LAS SIGUIENTES:**

### B A S E S

#### **PRIMERA. - DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI:**

LOS REPRESENTANTES CIUDADANO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI, en adelante.:

- I. tendrán voz y voto en todas las decisiones de la Junta de Gobierno.
- II. obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la misma Junta.
- III. Se conforma por cinco integrantes que estarán vigentes hasta el 30 de enero de 2028, por lo que el presente procedimiento electoral tiene por objetivo renovarlos por el periodo 2025-2028.
- IV. El cargo de representante ciudadano es honorífico, por lo que no genera relación laboral con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

#### **SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO REPRESENTANTE CIUDADANO:**

Las y los ciudadanos aspirantes que se encuentren interesados en participar, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad consignados en el artículo 7 BIS del Acuerdo de creación de EL Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, en cuya parte conducente dice:

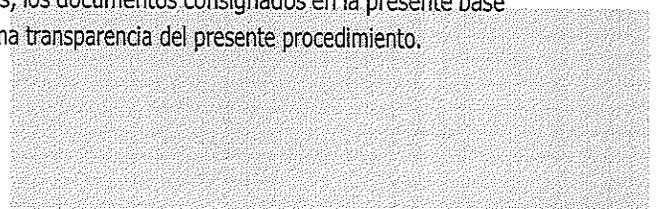
- I. Tener reconocida trayectoria en el ámbito cultural dentro del Municipio de Mexicali, Baja California;
- II. Ser residente del municipio de Mexicali, Baja California.
- III. No tener cargo, empleo o comisión en la Administración Pública Municipal, Federal o Estatal, salvo académicos, investigadores y docentes.
- IV. No desempeñar cargos directivos de partidos o asociaciones políticas ni cargos de elección popular, o haber contendido para alguno de ellos en los 4 años anteriores a la designación.
- V. Contar con identificación oficial vigente.

Si durante el ejercicio del cargo se incurre en alguno de los impedimentos consignados precedentemente, esta circunstancia será causal de remoción automática como integrante interino de los representantes ciudadanos del IMAUM.

#### **TERCERA. - DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Cada aspirante a participar en esta convocatoria deberá entregar la siguiente documentación por duplicado de forma impresa y/o electrónica PDF;

- a) Carta de exposición de motivos donde solicite el registro de su candidatura y explique los argumentos que justifican su postulación como integrante de dicho organismo ciudadano, señalando teléfono y correo electrónico para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados a esta elección.
- b) Currículum vitae en el que señale sus datos personales y profesionales, así como la copia simple de la documentación probatoria que al efecto estime conducente para probar lo que señala el inciso I de la Base Segunda de la presente convocatoria.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que cumple con los requisitos que señalan en los incisos I al V y que no se encuentra en ninguno de los impedimentos que se señalan en los incisos del I al IV, ambos de la Base Segunda de la presente convocatoria
- d) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que acepta los términos y condiciones del procedimiento electoral y el resultado de la Convocatoria para ocupar el cargo de Representante Ciudadano.
- e) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de su expedición.
- f) Copia de credencial de elector o identificación oficial.
- g) Escrito libre firmado por la/el aspirante donde autorice al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, a difundir públicamente en su página electrónica [www.mexicali.gob.mx](http://www.mexicali.gob.mx) y/o en sus redes sociales oficiales, los documentos consignados en la presente base que se consideren pertinentes para efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia del presente procedimiento.





**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



**IMACUM**  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ARTE Y CULTURA



C. "L" s/n, entre Reforma  
y Pino Suárez, Nueva,  
21100 Mexicali, B.C.

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali se reserva el derecho de solicitar la documentación original antes aludida para su cotejo; De encontrarse alteración o falsificación en sus documentos, la/el aspirante quedará eliminado automáticamente del procedimiento electoral objeto de la presente convocatoria.

Las solicitudes incompletas y/o presentadas fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria, se tendrán como no presentadas.

#### **CUARTO. - DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL:**

El procedimiento objeto de esta convocatoria se llevará a cabo bajo las siguientes etapas:

**I.- Registro de candidaturas:** Los documentos solicitados serán entregados dentro del periodo comprendido del **30 de diciembre de 2024 al 13 de enero del 2025**, en versión electrónica PDF a la dirección electrónica **amartinez@mexicali.gob.mx** con copia al correo electrónico **ggonzalez@mexicali.gob.mx** y/o en forma impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, en horarios hábiles de atención de oficina, esto es de **lunes a viernes de ocho (08:00) a quince horas (15:00)**, en **Calle L s/n, entre Reforma y Pino Suárez, Colonia Nueva, 21100 Mexicali, B.C.**

**II.- Análisis de candidaturas:** El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali analizará y redirigirá las solicitudes a la Presidencia Municipal.

**III.- Estudio de candidatos y solicitudes:** Las y los candidatos que cumplan con los requisitos, se someterán a un estudio minucioso individual por parte de La Presidencia Municipal, con equidad de tiempos y en orden alfabético de su apellido paterno. Haciendo prevalecer y atendiendo los principios de actuación establecidos en la base SEPTIMA de la presente convocatoria.

**IV.- Votación del dictamen por la Presidencia Municipal.** La Presidencia Municipal elegirá a los integrantes "representantes ciudadanos", **por selección y análisis en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a más tardar el día 20 de enero de 2025**

**V.- Publicación de resultados:** Los resultados serán publicados en la página oficial del Ayuntamiento de Mexicali [www.mexicali.gob.mx](http://www.mexicali.gob.mx), y en las Redes Sociales del imacum al día siguiente de la votación y elección.

**VI. Instalación de los Representantes Ciudadanos:** los Representantes Ciudadanos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali entrará en funciones el día **21 de enero de 2025**, o en su defecto a más tardar el día **31 de enero de 2025** según lo dispuesto en el Artículo 7Bis del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

#### **QUINTA. - DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS.**

Estas mismas son las dispuestas en el Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, y se describen a continuación:

- I. La representación legal del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, para actos de dominio;
- II. Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali;
- III. Aprobar, autorizar o modificar el proyecto de presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente; Cuando proceda.
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberaciones;
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requiera;
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali y enviarlos al Tesorero para su conocimiento;
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director;
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley;
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turna al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o por su importancia así se considere conveniente;



**GOBIERNO DE MEXICALI**



**IMACUM**  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA



C. "L" s/n, entre Reforma y Pino Suárez, Nueva, 21100 Mexicali, B.C.

XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales o federales, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

XIV. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**SEXTA. - CONVOCATORIA DESIERTA.**

Se declarará desierta la presente convocatoria en caso de que NO se registren por lo menos tres aspirantes que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo de consejero ciudadano y se repondrá el proceso mediante convocatoria extraordinaria que deberá ser emitida por el Instituto Municipal de Arte y cultura.

**SÉPTIMA. - DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

Los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad serán de observancia obligatoria para todos los actos jurídicos que se deriven de la presente convocatoria.

**OCTAVA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali.

**NOVENA. - GENERALES**

- a) Los datos personales de los participantes son confidenciales y serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables;
- b) Las personas que sean designadas como miembros Representantes Ciudadanos, deberán suscribir la documentación que el Instituto Municipal de Arte y cultura y el Ayuntamiento de Mexicali les requiera.
- c) Las resoluciones de la Presidencia Municipal son inapelables.
- d) La implementación de actos jurídicos respecto del presente procedimiento electoral corresponden al Instituto Municipal de Arte y Cultura y el Ayuntamiento de Mexicali.

Para mayor información, dirigirse a las oficinas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali ubicadas en Calle L s/n, entre Reforma y Pino Suárez, Nueva, 21100 Mexicali, B.C, Teléfono 686-554-3760 o en los correos electrónicos [ggonzalez@mexicali.gob.mx](mailto:ggonzalez@mexicali.gob.mx) e [imacum@mexicali.gob.mx](mailto:imacum@mexicali.gob.mx)

**ATENTAMENTE**

**Mtra. Anahí Martínez García**

Directora del IMACUM

**Lic. Gabriela Gonzalez de la**

Coord. Administrativo y Financiero

